



## Línea Sarmiento

**RETIRO, TRANSPORTE,  
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN  
FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES**

**CONTENEDORES DE 5 M3  
( VOLQUETES)**

**PLIEGO DE ESPECIF. TÉCNICAS PARTICULARES**

***(E.T.P.)***

## OBJETO

RETIRO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE LAS INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA SARMIENTO.

## NORMAS, LEYES E INFORMACION TECNICA A CONSULTAR

- I. Art. 41 Constitución Nacional derecho "a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano"
- II. Ley N° 25612 de Residuos Industriales y de actividades de servicios
- III. El listado de normas y leyes antes detallado es meramente enunciativo y no taxativo ni excluyente, por lo que el oferente deberá agregar aquellas inherentes al trabajo que se solicita.

## ALCANCE

El alcance de los trabajos acordados es el siguiente:

a) Recolección, retiro, transporte, tratamiento de residuos industriales y de actividades de servicios: ubicados en los siguientes Talleres de LA EMPRESA:

1. **Taller de Locomotoras Liniers / Taller de Coches Liniers** - Reservistas Argentinos 101, CABA.  
CANT de servicios : 6
2. **Taller Villa Luro** – Irigoyen 198, CABA.  
CANT de servicios: **6**
3. **Depósito Haedo** – Rawson 101 y Vías del FC SAR, Haedo.  
CANT de servicios: **6**
4. **Depósito Castelar** – Zeballos 2300 y Vías del FC SAR, Castelar. CANT de servicios: 6

**Total de servicios mensuales a contratar: 24**

b). Servicio de tratamiento y certificación de disposición final en el CEAMSE: **150 TN**

LA EMPRESA se reserva el derecho de incorporar nuevos sitios según necesidad.

a) El tratamiento y disposición final será realizado por EL CONTRATISTA en el CEAMSE.

b) EL CONTRATISTA realizará todas las tareas, proveerá los elementos y equipos que sean necesarios, realizará los trámites y obtención de permisos y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes y todo lo necesario para cumplir con el fin establecido.

c) EL CONTRATISTA será el responsable de obtener y entregar a LA EMPRESA los certificados de disposición final correspondientes por la totalidad del material retirado y los manifiestos debidamente firmados luego de retirada la carga, en un todo de acuerdo con la Ley 25612 Residuos Industriales.

## **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Forman parte de la documentación contractual y regirán su interpretación en el orden en que se los enumera, los siguientes instrumentos:

1. El CONTRATO que eventualmente se celebrará.
2. Las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales, y las Normas de Seguridad para Contratistas del Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de SOFSE (PGHSMA N°2 "requisitos para Empresas Contratistas")
3. Cotización de EL CONTRATISTA.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA proveerá los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato. A tales efectos, y siendo EL CONTRATISTA el único responsable de la eliminación de los Residuos Industriales, en caso que no pudiese efectuar la disposición final en la planta citada en el Artículo primero, esta la realizará en otra planta habilitada, a su costo y responsabilidad.
2. Deberá cumplir con todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se refieran a pago de salarios, jornadas laborales, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que obliguen al CONTRATISTA en relación con su personal.
3. Deberá presentar Fotocopias legible de la documentación identificadora de los choferes y camiones habilitados afectados a los

trabajos objeto de este contrato, dentro de los 3 días anteriores al inicio de los trabajos en sitio.

4. Proveerá al personal de las herramientas y elementos de seguridad necesarios y en un todo de acuerdo a las normas laborales vigentes, como así también los gastos necesarios por comidas, viáticos, etc. cuando correspondan.
5. EL CONTRATISTA será responsable por el hecho de sus dependientes en los términos establecido en el Art. 1113 - Primer Párrafo - del Código Civil, así como también deberá eximir a LA EMPRESA y/o Autoridad Concedente (cualquiera fuera su estructura jurídica o grado de centralización administrativa) de cualquier incidente judicial o extrajudicial suscitado con los dependientes de EL CONTRATISTA e imputables a éstos o a EL CONTRATISTA.
6. El CONTRATISTA será único y exclusivo responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo, en ocasión o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en la ejecución del CONTRATO, ya sea que afecten a su personal, a las cosas o bienes de que se sirva o tenga a su cuidado, como así también por aquellos daños y perjuicios que pudiera sufrir LA EMPRESA, ya sea en su personal como en sus cosas y bienes.
7. Deberá velar y será el único responsable de la seguridad de su personal, respetando estrictamente las Normas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, tanto general como específico por la materia de que se trata.
8. El CONTRATISTA declara conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, puntos para acceso y/o retiro de materiales, etc., no pudiendo alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. En tal caso, dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho por parte de la EMPRESA.
9. EL CONTRATISTA facilitará y colaborará con el personal de LA EMPRESA o de la Autoridad Concedente para que cualquiera de ellos inspeccione los procesos, objeto de este contrato.

## **PRECIO**

Los precios unitarios, fijos e inamovibles, estipulados como contraprestación de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA se consignarán en la tabla siguiente:

Tipo de Contenedor	Detalle	Cantidad	Precio del retiro y transporte (1)	Precio del tratamiento y disposición final (2)
<b>Volquete de 5 m3</b>	Material ferroso, chapas, viruta; maderas, gomas, plásticos, vidrios)			

Los precios estarán expresados en pesos y no incluirán el IVA.

Referencias a la tabla precedente:

(1): El precio del retiro y transporte es por taller de destino.

(2): El precio de la disposición en el CEAMSE

En el precio estarán incluidos los gastos por todo concepto, cargas sociales, seguros, viáticos, transporte del personal que ocupe EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, inclusive impuestos directos o indirectos, (excluido el I.V.A, que se facturará en forma discriminada), habilitaciones y/o tramitaciones municipales, provinciales y/o nacionales y todo otro concepto requerido para la ejecución de los trabajos a cargo del CONTRATISTA, y todo elemento o medio no específicamente mencionado en los documentos del Contrato, pero indispensable para la ejecución de las tareas y para el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes, así como los gastos generales conexos y el beneficio.

Si durante la ejecución sin observaciones de este contrato, algunas de las componentes de los costos presentados por EL CONTRATISTA sufriera incrementos que incidan sobre el precio convenido de manera que este no resulte ser equitativo con las tareas ejecutadas, LA EMPRESA y EL CONTRATISTA se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr la equidad dentro del marco y alcance de los compromisos que tiene LA EMPRESA con el Estado Nacional.

## **FORMA DE CONTRATACIÓN**

La contratación se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA **Contenedores de 5 m3 por mes** – con un máximo de **4 retiros mensuales** para los **depósitos de Haedo – Castelar y Taller de Villa Luro**. Mientras para el **taller de locomotoras/coches de Liniers** se proveerá un máximo de **8 retiros mensuales**) y el tratamiento y disposición final en el CEAMSE será contabilizada por toneladas.

## **PLAZOS**

El plazo total de ejecución de las tareas, objeto de este contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, será de un (6) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. LA EMPRESA se reserva la opción de adicionar un (6) meses al plazo contractual pactado.

Los retiros se realizarán en los horarios indicados oportunamente por LA EMPRESA.

En caso de surgir la necesidad de coordinación de los trabajos de EL CONTRATISTA con los de otros contratistas que pudieren hallarse realizando tareas con relación al compromiso general asumido por SOFSE suscripto con el ESTADO NACIONAL, LA EMPRESA podrá introducir los ajustes que resulten necesarios a tal fin, sin que esto signifique que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún tipo de reclamo.

## **INICIO Y FIN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos deberán ser iniciados y ejecutados dentro del plazo previsto.

En caso de que EL CONTRATISTA rehusare iniciar los trabajos por causas que le fueran imputables o no los comencare en la fecha indicada por LA EMPRESA, cualesquiera fuesen las razones que invocare, si ya estuvieran cumplidos todas las acciones que son de responsabilidad de LA EMPRESA, ésta podrá resolver el CONTRATO y ejecutar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO de CONTRATO, con solo notificarlo y sin necesidad de interpelación previa. Ello además del derecho de LA EMPRESA de reclamar a EL CONTRATISTA la reparación integral de los daños y perjuicios que los incumplimientos de éste le hubieren irrogado.

## **AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR**

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio de transporte y recolección, con unidades propias pudiendo complementarlo con empresas adheridas, siempre que dichas empresa sean aprobadas previamente por LA EMPRESA. La prestación del servicio de transporte y recolección es responsabilidad absoluta de EL CONTRATISTA en todos los casos. Se define como empresa adherida a toda aquella que tenga el nivel de condiciones técnico profesional, operacional, económico y financiero para brindar el servicio solicitado por LA EMPRESA.

LAS PARTES entienden como empresas adheridas a aquellas que serán subcontratadas por EL CONTRATISTA, y aceptadas por LA EMPRESA oportunamente, comprometiéndose con ésta última a cumplir con los requisitos y las obligaciones del presente contrato. Independientemente de esto, las empresas adheridas serán solidariamente responsables con EL CONTRATISTA por cualquier incumplimiento en que incurran.

Ningún subcontrato autorizado por LA EMPRESA eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo; por el contrario, el CONTRATISTA será el único responsable ante LA EMPRESA de todo lo hecho por los subcontratistas y de todas las obligaciones que en relación con las disposiciones legales vigentes les corresponda.

### **CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, EL CONTRATISTA y LA EMPRESA realizarán la medición de acuerdo a la documentación emitida y conformada por LA INSPECCIÓN, del material destruido.

EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado (administrativo) por el servicio efectuado en el mes, junto al Acta de Medición y copia de los Manifiestos. Los Certificados de Tratamiento de Residuos correspondientes serán emitidos en un plazo máximo estimado de 90 días. Los originales de éstos últimos serán entregados en el Depto. Material Rodante para su archivo.

Una vez aprobado el certificado del servicio por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA emitirá la correspondiente REMITO y FACTURA.

### **DOMICILIO LEGAL Y JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en párrafos anteriores, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **ANEXO**

#### **Aspectos a tener en cuenta en la realización de los trabajos:**

- El Contratista será el único responsable de los daños, roturas y deterioros que él o su personal actuante pudieran ocasionar, tanto a la Empresa Comitente como a terceros.
- Para el retiro de los Residuos Industriales de los Talleres y Depósitos se utilizará un elemento de izaje cuya prestación del servicio estará a cargo del CONTRATISTA.

- El Contratista es responsable por infracciones a reglamentos municipales o policiales cometidas por él o por su personal.
- El Contratista es responsable por las cargas sociales, jubilaciones, aguinaldos, seguros o modificaciones de jornadas relacionadas con su personal.
- El Contratista asumirá en forma exclusiva el total de las responsabilidades emergentes de todo accidente que pueda sufrir el personal de su Empresa, ya sea este contratado en forma permanente o circunstancial en ocasión del desempeño de las tareas de limpieza, o causare a terceros.

### **Documentación a presentar por el contratista a SOFSE**

El contratista deberá cumplimentar los requisitos legales indicados en el PGHSMA N° 2 "Requisitos para empresas contratistas" a Control de Terceros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

**Referencia:** PLIET - Alquiler de volquetes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.